

sirvan adoptar las medidas necesarias para aplicar las resoluciones que han aprobado, tendientes a prohibir la agresión, ya sea en Corea, en Palestina o en cualquier otro lugar. La adopción de medidas, por parte de las Naciones Unidas, que tengan por objeto hacer respetar el derecho y la justicia en relación con todos los principios y todos los casos, es la única manera de hacer que impere la seguridad en todas partes del globo, y es también la única manera de conseguir que el mundo se una y acepte los sacrificios que exigen la paz y la estabilidad internacionales.

(Firmado) FAISAL
Ministro de Relaciones Exteriores
de Arabia Saudita

DOCUMENTO S/1608

Cablegrama del 17 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 25 de junio, el 27 de junio y el 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en español*]
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación del 14 de julio [S/1619] donde V. E. expresa:

1. Que ha sido informado de que el Gobierno de los Estados Unidos, al que por la resolución del 7 de julio de 1950 [S/1588] se le ha dado la responsabilidad del Comando Unificado, está ahora preparándose para entrar en consulta directa con mi Gobierno con relación a la coordinación de cualquier ayuda que éste pueda proveer en forma general para alcanzar los objetivos establecidos en las resoluciones del Consejo de Seguridad [S/1501, S/1511 y S/1588].

2. Anticipa que el Comando Unificado le ha hecho saber que tiene urgente necesidad de una ayuda efectiva adicional.

3. Que en consecuencia V. E. agradecería al Gobierno Argentino que al considerar la ayuda tomara en cuenta la posibilidad de proveer fuerzas combatientes. Al respecto, me complazco en expresarle que el Gobierno Argentino ha tomado nota de su comunicación y que de acuerdo con el propósito de cumplir los compromisos que ha contraído como Miembro de las Naciones Unidas y, en especial, los que establece la Carta de esa Organización, aguarda de conformidad con lo anticipado por V. E. en el telegrama que contesto, que el Comando Unificado entre en consulta directa con el Gobierno Argentino.

(Firmado) Hipólito Jesús PAZ
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la Argentina

Carta del 18 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Noruega en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su telegrama del 14 de julio de 1950 [S/1619] relativo a la ayuda que pueda proporcionar el Gobierno de Noruega en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad del 27 de junio de 1950 [S/1511]. Inmediatamente transmití ese telegrama al Gobierno de Noruega, y por instrucciones de éste tengo el honor de informarle lo siguiente:

El Gobierno de Noruega reitera su ofrecimiento de barcos mercantes que puedan utilizarse para transporte; toma nota con satisfacción de que el Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a entrar en consultas directas con miras a determinar el mejor medio de coordinar dicha ayuda según un plan general que permita el logro de los objetivos enunciados en las resoluciones del Consejo de Seguridad [S/1501, S/1511, S/1588].

El Gobierno de Noruega también ha examinado detenidamente su información relativa a la necesidad de ayuda adicional eficaz especialmente de fuerzas terrestres. Sin embargo, ha llegado a la conclusión de que Noruega podría hacer una aportación más útil y efectiva con el suministro de barcos mercantes para transporte. Por cuanto dispone de un número reducido de fuerzas armadas, al Gobierno de Noruega no le sería posible enviar a Corea fuerzas en número suficiente para proporcionar una ayuda eficaz.

(Firmado) Arne SUNDE
Representante permanente de Noruega
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1610

Cablegrama del 19 de julio de 1950 dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[*Texto original en inglés*]
[21 de julio de 1950]

En respuesta a su cablegrama del 14 de julio [S/1619], tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

El Gobierno de Dinamarca, plenamente consciente de las obligaciones que ha contraído como Miembro de las Naciones Unidas, lamenta que a Dinamarca, cuyas fuerzas militares son muy reducidas, no le sea posible

prestar ayuda militar, según lo declaré en mi telegrama del 5 de julio [S/1577].

Sin embargo, Dinamarca puede ofrecer, además de preparados medicinales mencionados en mi cablegrama, una ambulancia de la Cruz Roja con su personal.

Por otra parte, el Gobierno Real tratará de hallar la manera de prestar ayuda en otras formas y estará dispuesto en ese caso a examinar dichas posibilidades.

(Firmado) Gustav RASMUSSEN
Ministro de Relaciones Exteriores
de Dinamarca

DOCUMENTO S/1611

Carta del 19 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Francia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[Texto original en francés]
[21 de julio de 1950]

Con referencia al mensaje que usted dirigió al Gobierno de Francia, por mi conducto, el 15 de julio de 1950 [S/1619], tengo el honor de poner en su conocimiento, con arreglo a las instrucciones que acabo de recibir de mi Gobierno, que éste ha decidido, en virtud de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en aplicación de las recomendaciones del Consejo de Seguridad del 25 y 27 de junio de 1950 [S/1501 y S/1511, respectivamente], poner a la disposición de las Naciones Unidas, para las operaciones que se realizan contra las fuerzas de Corea del Norte, la corbeta *La Grandière*.

Este buque de guerra se halla fondeado actualmente en el Lejano Oriente.

(Firmado) Jean CHAUVEL
Representante permanente de Francia
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1612

Carta del 20 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante permanente (a.i.) de Grecia en las Naciones Unidas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[Texto original en inglés]
[21 de julio de 1950]

En cuanto recibí su cablegrama del 14 de julio [S/1619], me apresuré a transmitir su contenido a mi Gobierno. Me es grato poner ahora en su conocimiento el texto del cablegrama que el Sr. Nicolas Plastiras, Primer Ministro

y Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, dirige a usted en respuesta:

“Le agradezco su comunicación del 14 de julio. En la lucha que dirigen las Naciones Unidas para repeler el ataque injustificable e improvocado, y para mantener la paz y la seguridad internacionales, Grecia, fiel a sus tradiciones, estima su deber colocarse a la vanguardia.

“Con este espíritu, el Gobierno de Grecia ha decidido poner a la disposición del Mando Unificado seis aviones de transporte “Dakota” de la Real Fuerza Aérea Helénica, con su tripulación. En cuanto a la petición de fuerzas terrestres, el Gobierno de Grecia estima que las fuerzas militares de que Grecia dispone, reducidas a consecuencia de las restricciones impuestas por las circunstancias, desempeñan en este agitado sector, blanco de la política agresiva del comunismo, la tarea importante de proteger la paz y la seguridad. Estima también que las Naciones Unidas no juzgarán oportuno que Grecia desatienda esta tarea.

“El Gobierno de Grecia no dejará de estar en comunicación con usted y con el Gobierno de los Estados Unidos, encargado de coordinar toda la ayuda, para examinar en común esa cuestión.”

(Firmado) Byron THEODOROPOULOS
Representante permanente (a.i.) de Grecia
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1613

Cablegrama del 19 de julio de 1950, dirigido al Secretario General por el Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas, en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)

[Texto original en inglés]
[21 de julio de 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama No. 32 [S/1619] sobre la posible inclusión de fuerzas de combate entre la ayuda material que el Gobierno de Filipinas ofreció a la República de Corea, en virtud de la resolución que aprobó el 27 de junio de 1950 el Consejo de Seguridad [S/1511]. Me es grato informarle que el Gobierno de Filipinas está dispuesto a entrar en consultas directas con el Mando Unificado en lo que se refiere a la coordinación de toda ayuda que se haga para obtener los objetivos enunciados en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Asimismo, me complace declarar que, fiel al espíritu de las resoluciones y haciéndose eco de los deseos expresados por 26.000 exploradores filipinos (*Philippine Scouts*), antiguos miembros de fuerzas de guerrillas, y de otras unidades que combatieron en la última guerra, el Gobierno de Filipinas ha decidido permitir que ciudadanos filipinos se alistén como voluntarios en las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea. A causa de las exigencias actuales en materia de orden y paz internos, el Gobierno